

El contenido de este documento es meramente informativo, careciendo por tanto de valor legal. Se trata de ofrecer una orientación a quien requiera profundizar en el asunto que se trata. Pero debe señalarse que la información suministrada está sujeta a posibles modificaciones, y que los datos ofrecidos en ella en ningún caso implican compromiso o vínculo jurídico-legal alguno para la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid (Versión 3 – noviembre 2021).

PREGUNTAS FRECUENTES PROGRAMA MOVES III

PROGRAMA 1. PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS



Índice

AVISO	5
ENLACES DE INTERÉS PROGRAMA MOVES III - PROGRAMA 1.	6
PREGUNTAS FRECUENTES ANTES DE SOLICITAR LA AYUDA DEL PROGRAMA MOVES III - PROGRAMA 1.....	7
¿Qué tipo de vehículos pueden recibir la ayuda?.....	7
¿Puedo comprar el vehículo antes y luego beneficiarme de la ayuda?	7
Soy un concesionario o punto de venta, ¿puedo beneficiarme de la ayuda?.....	7
¿Debo achatarrar un vehículo para poder recibir la ayuda?	7
¿Puedo realizar el trámite de la subvención sin intermediarios?	7
Soy un particular, ¿puedo cumplimentar a mano la solicitud de la ayuda?	8
¿Existe un número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario?	8
¿Puedo comprarme un vehículo de kilómetro 0 y beneficiarme de la ayuda?	8
¿Se admiten operaciones de <i>renting</i> ? ¿En qué condiciones?.....	8
¿Qué vehículos están incluidos en el Programa?	8
¿Puedo solicitar la ayuda para un vehículo que no se encuentre en el listado?	9
Como particular, ¿puedo comprarme un vehículo nuevo que supere 45.000 € antes de impuestos y beneficiarme de la ayuda?.....	9
¿Puedo matricular mi vehículo y luego realizar la solicitud de ayuda en relación a esa adquisición?	9
¿Cuándo se abona la subvención?	9
¿Cuál es el plazo para presentar las Solicitudes?	10
¿Quién recibe la ayuda en casos de <i>renting</i> / <i>leasing</i> ?	10
¿Cuándo se realiza la reserva de crédito? ¿Cuál es el orden de reserva?.....	10
¿Una entidad pública o entidad privada adscrita al sector público puede licitar con anterioridad a la fecha de solicitud?	10
TAXI/VTC ¿Cuál será el requisito para que pueda un beneficiario acogerse a la subvención adicional por Taxi/VTC? (Preguntas frecuentes IDAE).....	11
PREGUNTAS FRECUENTES A LA HORA DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD	12
¿Hay que firmar el Boletín de Solicitud?	12
¿Deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda la cuenta donde se realizará el abono de la cuantía de la subvención?	12
¿Qué cuenta bancaria hay que indicar en el Boletín de Solicitud si la operación es un <i>renting</i> ?	12
¿Se deben presentar ofertas alternativas en los casos en los que el gasto supere los 15.000 €?	12
¿Son elegibles los vehículos híbridos no enchufables?.....	12
¿Se puede dar de baja un vehículo antes de solicitar la ayuda?	13
Soy una entidad local o del sector público institucional, ¿cómo puede gestionar mi solicitud?	13
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (1ª fase)	14
¿Como cumplimiento el Boletín de Solicitud de Incentivo (BOSI)?	14
En caso de tener nombre compuesto, ¿es necesario poner ambos nombres?.....	14
¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda?	14

Tengo NIE, ¿debo adjuntar algún documento adicional que me identifique?	14
¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria?	14
Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el poder de representación del representante legal? ..	15
¿Es necesario presentar un certificado de residencia fiscal en España?	15
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA FASE 2 JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA.....	16
¿Hay que incluir las dos caras de la ficha técnica del vehículo que se adquiere?	16
¿El permiso de circulación del vehículo que se adquiere tiene que estar expedido en la Comunidad de Madrid?	16
¿El impuesto de tracción mecánica debe estar emitido en un municipio de la Comunidad de Madrid?	16
¿Es válido si entrego el permiso de circulación con carácter provisional?	16
¿Cuántos certificados de obligaciones tributarias hay que presentar?	16
¿La fecha de emisión de la factura puede ser anterior o con la misma fecha de la solicitud de la ayuda?	17
¿El descuento asociado al Programa MOVES III puede venir dentro de otros descuentos que hace el concesionario? ..	17
¿Tienen que coincidir el importe de las facturas y los pagos?	17
¿Se puede comprar el vehículo antes de solicitar la ayuda?	17
¿El impuesto de tracción mecánica del vehículo que se adquiere puede ser de cualquier provincia?	18
¿Cómo justifico el pago del impuesto de tracción mecánica del vehículo adquirido?	18
PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DEL VEHICULO	19
¿Qué justificantes de pago son válidos en el caso de un pago por transferencia?	19
¿Qué conceptos son válidos en un justificante de pago?	19
¿Puede realizar el pago otra persona distinta al solicitante de la ayuda?	19
¿Se pueden realizar pagos en metálico?	19
¿Se pueden realizar pagos con tarjeta de crédito / débito?	20
Para la justificación de pago con tarjeta es necesario identificar los siguientes conceptos: Fecha valor de pago o salida efectiva de los fondos, beneficiario (concesionario / punto de venta), concepto de pago (identificación del vehículo objeto de la subvención), y titular de la Cuenta Corriente desde la que se realiza el pago. Deberán aportar los documentos necesarios para comprobar los citados conceptos (Resguardo TPV, ticket / recibo de compra, extracto de cuenta, etc.)	20
¿Qué fechas de factura y pagos son válidas?	20
¿Qué debe aparecer en la factura?	20
¿Qué sucede si no se justifica el importe total de la venta del vehículo?	20
¿Qué documentación tengo que aportar en caso de financiar el vehículo, en todo o en parte, con una entidad financiera?	20
¿Puede aportarse un coche de segunda mano como parte del pago del vehículo?	21
PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO A ACHATARRAR	22
¿Qué puedo adjuntar en caso de no tener el certificado de baja del vehículo a achatarrar, su ficha técnica o el permiso de circulación?	22
¿Se puede achatarrar un vehículo que no haya pasado la ITV?	22
¿Se puede achatarrar cualquier vehículo?	22
¿Hay que presentar el impreso del impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo a achatarrar o solo el recibo?	22
PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ESTADO DEL EXPEDIENTE.....	23

¿Puedo enviar personalmente la documentación de mi solicitud?23

AVISO

Se debe de presentar la información adecuada, conforme a lo exigido en la solicitud, en plazo, y perfectamente legible.

Si de la revisión de la documentación, ésta resultara ser incorrecta, la Fundación de la Energía concederá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para la subsanación de defectos o errores. Transcurrido dicho plazo, en caso de no subsanación o de incorrección de la documentación nuevamente aportada, la solicitud de incentivo se considerará rechazada, lo que conllevará la anulación de la correspondiente solicitud, y la consiguiente desaparición del compromiso por parte de la Fundación de la Energía de atender dicha solicitud. La Fundación de la Energía informará debidamente al solicitante de los motivos objeto del rechazo.

ENLACES DE INTERÉS PROGRAMA MOVES III - PROGRAMA 1.

En este enlace podrán acceder directamente al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES III) y a la convocatoria de la Comunidad Autónoma de Madrid:

<https://movestresmadrid.com/normativa>

En el siguiente enlace podrá acceder a los modelos de vehículos susceptibles de recibir ayuda:

<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III>

PREGUNTAS FRECUENTES ANTES DE SOLICITAR LA AYUDA DEL PROGRAMA MOVES III - PROGRAMA 1.

¿Qué tipo de vehículos pueden recibir la ayuda?

Vehículos eléctricos enchufables y de pila combustible de categoría M1, N1, L7e, L6e, L5e, L4e y L3e. El listado de vehículos elegibles se podrá consultar en la página web del IDAE, www.idae.es

¿Puedo comprar el vehículo antes y luego beneficiarme de la ayuda?

Para autónomos, personas físicas, comunidades de propietarios y entidades públicas sin actividad económica, serán elegibles las actuaciones realizadas con posterioridad al 9 de abril de 2021.

Para entidades jurídicas y entidades públicas con actividad económica, serán elegibles las adquisiciones realizadas con posterioridad al día de generación de la solicitud de ayuda (deben ser del día posterior).

Soy un concesionario o punto de venta, ¿puedo beneficiarme de la ayuda?

No podrán ser destinatarios últimos de las ayudas los concesionarios o puntos de venta.

¿Debo achatarrar un vehículo para poder recibir la ayuda?

No es necesario el achatarramiento de un vehículo para recibir la ayuda.

En el caso de la adquisición de un vehículo nuevo de categorías M1 (turismo de hasta 8 plazas) y N1 (furgonetas o camiones ligeros), achatarrando un vehículo de categoría M1 o N1, se recibirá una ayuda superior.

En el caso de adquisición de un vehículo de categoría L, se podrá achatarrar un vehículo de categoría M1, N1 o L para recibir una ayuda superior.

¿Puedo realizar el trámite de la subvención sin intermediarios?

Para gestionar la solicitud de la ayuda, se deberá acudir siempre a un concesionario/punto de venta/empresa de renting adherido al Programa MOVES III, salvo adquisiciones directas por parte de las entidades locales y del sector público institucional.

Las operaciones de renting podrán ser tramitadas por concesionarios/puntos de ventas adheridos.

Soy un particular, ¿puedo cumplimentar a mano la solicitud de la ayuda?

La solicitud deberá estar generada necesariamente a través de la aplicación electrónica de gestión de expedientes. El concesionario/punto de venta/empresa de renting adherido deberá cumplimentar de forma electrónica el formulario de solicitud de incentivo, indicando los datos básicos de la operación, relativos al beneficiario y al vehículo adquirido, que seleccionará del listado que le aparecerá en dicha aplicación informática.

¿Existe un número máximo de vehículos a solicitar por un mismo beneficiario?

Para autónomos el límite viene marcado por el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Para personas físicas sin actividad económica el límite es de un vehículo

Para comunidades de propietarios, personas jurídicas y entidades locales es de 50 vehículo por año natural.

¿Puedo comprarme un vehículo de kilómetro 0 y beneficiarme de la ayuda?

Sí, para la categoría M1, N1 y L se pueden adquirir vehículos con hasta 9 meses de antigüedad, cuya titularidad deberá ostentarla un concesionario, punto de venta o fabricante/importador del mismo grupo que realice la venta del vehículo al destinatario último de la ayuda.

¿Se admiten operaciones de *renting*? ¿En qué condiciones?

Sí, las adquisiciones de vehículos por medio de operaciones de financiación por *renting* podrán ser objeto de ayuda a condición, entre otras, que el correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su formalización.

¿Qué vehículos están incluidos en el Programa?

Los vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE.

<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES-III>

¿Puedo solicitar la ayuda para un vehículo que no se encuentre en el listado?

No. Es necesario que esté incluido en dicha base de datos. Si no aparece en dicho listado y es un vehículo susceptible de recibir ayuda, el fabricante del mismo deberá ponerse en contacto con el IDAE para proceder a su inclusión en dicho listado.

Como particular, ¿puedo comprarme un vehículo nuevo que supere 45.000 € antes de impuestos y beneficiarme de la ayuda?

No, existe límite de precio de venta de 45.000 €, antes de impuestos, para los vehículos de categoría M1, turismos de hasta 8 plazas (53.000 € para vehículos de 8 o 9 plazas).

Para las categorías L3e, L4e y L5e el límite es de 10.000 €.

¿Puedo matricular mi vehículo y luego realizar la solicitud de ayuda en relación a esa adquisición?

Dependerá del tipo de solicitante, para autónomos, personas físicas sin actividad económica, comunidades de propietarios y entidades locales sin actividad económica, la matriculación (y el resto de actuaciones) deberán ser posteriores al 9 de abril de 2021. En el resto de los casos deberá ser posterior (como mínimo del día posterior) a la fecha de generación de la solicitud de ayuda.

¿Cuándo se abona la subvención?

El pago de la subvención se realizará con posterioridad a la presentación de la documentación de las diferentes fases indicadas en la convocatoria de ayudas (Artículo 11 Solicitud de Ayuda y Justificación de la actuación realizada y Artículo 13 Verificación de las actuaciones subvencionables), previo estudio y aprobación de la misma.

En las adquisiciones por *renting*, la ayuda se abonará a la empresa de *renting*, que deberá repercutir el importe de la ayuda y del descuento de fabricante en una reducción del importe de las cuotas a abonar por el arrendatario. a partir del momento en que reciban el pago de la subvención.

¿Cuál es el plazo para presentar las Solicitudes?

Las solicitudes se pueden presentar desde el día de publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, hasta el 31 de diciembre de 2023, que serán atendidas por estricto orden de presentación.

En caso de agotarse el presupuesto total asignado a incentivos, se generará una lista de espera para poder atender más solicitudes en el caso que se liberen fondos, siempre por orden de presentación.

¿Quién recibe la ayuda en casos de renting / leasing?

En todos los casos es el solicitante quien recibe la ayuda.

En el caso de hacer una operación de Leasing el beneficiario recibirá directamente el importe de la ayuda.

En el caso de hacer una operación de renting, la empresa de renting recibirá el importe de la ayuda, y deberá trasladar la misma y el descuento realizado por el concesionario/ fabricante reduciendo el importe de las cuotas a abonar por el beneficiario.

¿Cuándo se realiza la reserva de crédito? ¿Cuál es el orden de reserva?

La reserva de crédito se produce en el momento en que se aporta la documentación requerida en la Fase 1 Solicitud de Ayuda.

El orden establecido para la reserva de incentivo está vinculado, por tanto, a la fecha en la que se aporta la documentación de la Fase 1 Solicitud de Ayuda.

¿Una entidad pública o entidad privada adscrita al sector público puede licitar con anterioridad a la fecha de solicitud?

En el caso de no tener actividad económica, la fecha de publicación de los pliegos de licitación debe ser posterior al 9 de abril de 2021. En el caso de tener actividad económica la licitación será posterior a la fecha de generación de la solicitud de ayuda. Se considera como fecha de solicitud de la ayuda la fecha de generación del BOSI.

TAXI/VTC ¿Cuál será el requisito para que pueda un beneficiario acogerse a la subvención adicional por Taxi/VTC? (Preguntas frecuentes IDAE)

Será necesario que, en el permiso de circulación del vehículo adquirido, en el campo D.4 conste PUBL-Taxi (código A04) o alquiler con conductor (ACC).

Nota: únicamente podrá acogerse a la subvención adicional aquellas solicitudes realizadas por autónomos (art. 11.1. 1º)

PREGUNTAS FRECUENTES A LA HORA DE CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

¿Hay que firmar el Boletín de Solicitud?

Sí, el Boletín de Solicitud deberá ir firmado por el solicitante de la ayuda (la firma debe coincidir con la del NIF).

Si el solicitante de la ayuda es una persona jurídica, el Boletín de Solicitud deberá ir firmado por el representante legal de la misma, indicado previamente en el mismo. El poder de representación se deberá adjuntar con la documentación en Fase 1 Solicitud de Ayuda.

No se admiten firmas insertadas como imágenes; las firmas deben ser manuscritas o digitales mediante un certificado emitido por organismo oficial, en este caso no se debe perder la trazabilidad de las mismas y deben ser verificables en el documento que se aporte.

¿Deberá ser titularidad del solicitante de la ayuda la cuenta donde se realizará el abono de la cuantía de la subvención?

En la cuenta bancaria deberá aparecer como titular o cotitular el solicitante de la ayuda, ya sea persona física o jurídica. No será válido si figura como autorizado.

En el caso de renting se deberá acompañar de un documento de endoso a favor de la empresa de renting. En este caso el importe de la ayuda la recibirá la empresa de renting, que deberá trasladar la misma como reducción de las cuotas.

¿Qué cuenta bancaria hay que indicar en el Boletín de Solicitud si la operación es un *renting*?

Cuando la operación de compra sea un *renting*, tanto la cuenta bancaria que se indica en el Boletín de Solicitud como el documento de titularidad aportado deberá corresponder a la empresa de *renting*.

¿Se deben presentar ofertas alternativas en los casos en los que el gasto supere los 15.000 €?

En la adquisición de vehículos no es necesaria la presentación de 3 ofertas.

¿Son elegibles los vehículos híbridos no enchufables?

No. Deben ser híbridos enchufables (PHEV). Para las categorías M1 (turismos) y N1 (furgones o camiones ligeros) deben contar con una autonomía en modo eléctrico igual o mayor a 30 km.

¿Se puede dar de baja un vehículo antes de solicitar la ayuda?

En el caso de autónomos, personas físicas, comunidades de propietarios y entidades locales sin actividad económica, el destinatario último de la ayuda deberá ostentar la titularidad del vehículo achatarrado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de factura o fecha de registro de la solicitud de ayuda, lo que antes suceda. En el resto de casos los doce meses se contarán desde el día de generación de la solicitud de ayuda.

Soy una entidad local o del sector público institucional, ¿cómo puede gestionar mi solicitud?

En los casos en los que el solicitante de la ayuda sea una entidad local o del sector público institucional, podrá solicitar la ayuda directamente sin tener que recurrir a un concesionario/punto de venta/empresa de renting.

¿Puedo aportar más de un documento en cada apartado?

Sí. La aplicación permite la subida de más de un documento en cada apartado.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (1ª fase)

¿Como cumplimiento el Boletín de Solicitud de Incentivo (BOSI)?

El BOSI se genera automáticamente por la aplicación con los datos indicados al realizar la solicitud de incentivo y se remite a la cuenta de correo del concesionario. Este documento se deberá firmar por el solicitante, y se deberá adjuntar con el resto de documentación requerida en FASE 1 SOLICITUD DE AYUDA.

En caso de tener nombre compuesto, ¿es necesario poner ambos nombres?

Sí, se deberá indicar nombre completo y apellidos del solicitante tal y como aparece en el NIF/NIE.

¿El documento de identidad deberá estar en vigor cuando presente la solicitud de la ayuda?

Sí, el NIF/NIE deberá estar en vigor en el momento en que el punto de venta presente la documentación.

El documento debe presentarse por ambas caras.

Tengo NIE, ¿debo adjuntar algún documento adicional que me identifique?

Sí, deberá además adjuntar un documento identificativo oficial en vigor de la persona solicitante en el que se acredite la firma de dicha persona (pasaporte / DNI del país de origen).

¿Qué documento puedo entregar para acreditar la titularidad de la cuenta bancaria?

Como justificante de acreditación de la cuenta bancaria puede entregar un recibo bancario donde se identifique el número completo de la cuenta y al solicitante de la ayuda como titular de dicha cuenta, o bien la fotocopia de las dos primeras hojas de la cartilla del banco. Puede presentar cualquier documento extraído online siempre que tenga la suficiente trazabilidad.

No se aceptan como justificantes de titularidad de la cuenta recibos de servicios domiciliados ni capturas de pantalla del móvil.

Soy una empresa que desea solicitar la ayuda, ¿debo aportar el poder de representación del representante legal?

Sí. Las personas jurídicas, públicas o privadas, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, deberán aportar, entre otras, la documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

¿Es necesario presentar un certificado de residencia fiscal en España?

Sí, se debe presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la Agencia Tributaria.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA FASE 2

JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN REALIZADA

¿Hay que incluir las dos caras de la ficha técnica del vehículo que se adquiere?

Sí. Hay que adjuntar fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo, tanto el anverso como el reverso.

¿El permiso de circulación del vehículo que se adquiere tiene que estar expedido en la Comunidad de Madrid?

No, pero sí tiene que estar expedido en España. Se deberá aportar el Impuesto Municipal de Tracción Mecánica, o la exención del mismo, abonado en un municipio de la Comunidad de Madrid.

¿El impuesto de tracción mecánica debe estar emitido en un municipio de la Comunidad de Madrid?

Sí, se deberá aportar el Impuesto Municipal de Tracción Mecánica, o la exención del mismo, abonado en un municipio de la Comunidad de Madrid.

¿Es válido si entrego el permiso de circulación con carácter provisional?

En caso de ser provisional, deberá estar en vigor en la fecha de subida de la segunda documentación (Fase 2).

En los casos en que se emita un Permiso de Circulación Provisional, matrículas que empiezan por la letra P, se deberá presentar fotocopia del permiso de circulación definitivo en el plazo de subsanación de la convocatoria.

¿Cuántos certificados de obligaciones tributarias hay que presentar?

Cuando el importe de la ayuda o ayudas solicitadas superan los 10.000 euros, es obligatorio presentar el certificado estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, el certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social con 6 meses

de antigüedad máximo y un certificado de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Tienen que estar en vigor en el momento de su presentación.

También tienen que estar en vigor en el momento de realizar el pago de la ayuda, por lo que, si estuvieran caducados en esta fecha, se les requerirá para que presenten los certificados en vigor.

¿La fecha de emisión de la factura puede ser anterior o con la misma fecha de la solicitud de la ayuda?

Para autónomos, personas físicas sin actividad económica, comunidades de propietarios y entidades locales sin actividad económica la fecha de la emisión de cualquier factura relacionada con la compra del vehículo deberá tener fecha posterior al 9 de abril de 2021, es decir, al menos del día después. Para otros solicitantes las facturas deberán ser posteriores, al menos del día después, a la fecha de generación de la solicitud de ayuda.

¿El descuento asociado al Programa MOVES III puede venir dentro de otros descuentos que hace el concesionario?

En la factura deberá constar por parte del fabricante/importador o punto de venta un descuento por el Programa MOVES III de al menos, 1.000 € antes de impuestos, para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1.

Por lo tanto, el descuento asociado al Programa MOVES III tiene que aparecer en la factura desglosado de los demás descuentos, y en concepto de descuento **Programa MOVES III**.

¿Tienen que coincidir el importe de las facturas y los pagos?

Sí. La suma total de los justificantes de pago aportados tiene que coincidir con el importe de la factura o facturas presentadas.

¿Se puede comprar el vehículo antes de solicitar la ayuda?

Sólo en los casos de ser autónomos, persona física sin actividad económica, comunidad de propietarios y entidades locales sin actividad económica, debiendo ser la compra posterior al 9 de abril de 2021.

¿El impuesto de tracción mecánica del vehículo que se adquiere puede ser de cualquier provincia?

No. Tiene que estar emitido y abonado, o en su caso documento de exención de pago, en un ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.

¿Cómo justifico el pago del impuesto de tracción mecánica del vehículo adquirido?

Con el recibo del impuesto y la justificación del pago

PREGUNTAS RELACIONADAS CON LOS PAGOS DEL VEHICULO

¿Qué justificantes de pago son válidos en el caso de un pago por transferencia?

En el caso de una transferencia bancaria deberán presentar el recibo bancario oficial de la transferencia. No son válidos los justificantes provisionales u órdenes de transferencia, ni detalles de movimiento.

Siempre deberá figurar en el justificante: el ordenante del pago (que debe ser el destinatario de la ayuda), el beneficiario de la transferencia (concesionario/punto de venta), la fecha de pago, el importe y debe quedar identificado el vehículo objeto de la ayuda, de modo que se pueda comprobar, de forma indubitable, la trazabilidad del pago.

En el caso de operaciones de renting, el ordenante del pago será la empresa de renting.

¿Qué conceptos son válidos en un justificante de pago?

En los justificantes de pago deberá venir reflejado el vehículo que se adquiere (con número de matrícula o bastidor). También pueden indicar el número de factura donde se reflejan los datos del vehículo adquirido.

¿Puede realizar el pago otra persona distinta al solicitante de la ayuda?

No. Los pagos del vehículo los tiene que realizar siempre el solicitante de la ayuda, que es quien realiza la compra. En caso de que en el justificante de pago aparezca otra persona, se debe acreditar que la persona solicitante es cotitular de la cuenta bancaria desde la que se realiza el pago. Si existen operaciones de financiación, el pago o parte del mismo, lo puede realizar la entidad financiera, debiendo aportar el contrato de financiación a nombre del solicitante.

En el caso de operaciones de renting, los pagos del vehículo los realizan las empresas de renting, que son quienes realizan la compra.

¿Se pueden realizar pagos en metálico?

Sí, siempre que cumplan con la legalidad y el justificante aporte los datos de trazabilidad indicados en las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas.

¿Se pueden realizar pagos con tarjeta de crédito / débito?

Para la justificación de pago con tarjeta es necesario identificar los siguientes conceptos: Fecha valor de pago o salida efectiva de los fondos, beneficiario (concesionario / punto de venta), concepto de pago (identificación del vehículo objeto de la subvención), y titular de la Cuenta Corriente desde la que se realiza el pago. Deberán aportar los documentos necesarios para comprobar los citados conceptos (Resguardo TPV, ticket / recibo de compra, extracto de cuenta, etc.).

¿Qué fechas de factura y pagos son válidas?

Para autónomos, personas físicas sin actividad económica, comunidades de propietarios y entidades locales sin actividad económica la fecha de los pagos y de la emisión de cualquier factura relacionada con la compra del vehículo deberá tener fecha posterior al 9 de abril de 2021, es decir, al menos del día después. Para otros solicitantes los pagos y las facturas deberán ser posteriores a la fecha de generación de la solicitud de ayuda.

¿Qué debe aparecer en la factura?

A parte de los datos identificativos del emisor y destinatario, en la factura deberá constar la matrícula o número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/ importador o punto de venta de al menos 1.000 euros para las adquisiciones de vehículos de categorías M1 y N1, por el «Programa MOVES III», que deberá reflejarse antes de la aplicación de IVA o IGIC.

NOTA: el modelo del vehículo debe coincidir exactamente con el modelo que se encuentra en la base de datos del IDAE.

¿Qué sucede si no se justifica el importe total de la venta del vehículo?

Se revocará la ayuda. Se tiene que justificar la totalidad del importe de venta.

¿Qué documentación tengo que aportar en caso de financiar el vehículo, en todo o en parte, con una entidad financiera?

En ese caso, se debe aportar:

- Copia del contrato de financiación.

- Copia de extracto de cuenta bancaria del concesionario/punto de venta donde se refleje la correspondiente anotación que acredite el abono del vehículo y donde se identifique la cuantía que figura en la factura y el vehículo objeto de adquisición.

-

¿Puede aportarse un coche de segunda mano como parte del pago del vehículo?

Si. En este caso se debe entregar:

Contrato de compra – venta del vehículo usado, en el que el comprador debe ser el concesionario que emite la factura del vehículo nuevo/demo.

Permiso de circulación del vehículo entregado como usado.

En la factura de venta del vehículo nuevo / demo, la valoración del vehículo usado debe aparecer como un pago a cuenta después del importe total con IVA.

Si la valoración del vehículo usado entregado no aparece en la factura del coche nuevo, se deberá justificar pagos por el total del importe de la factura, no admitiéndose una compensación de facturas.

PREGUNTAS RELACIONADAS CON EL VEHÍCULO A ACHATARRAR

¿Qué puedo adjuntar en caso de no tener el certificado de baja del vehículo a achatarrear, su ficha técnica o el permiso de circulación?

En caso de que no tengan alguno de los documentos anteriores, deberán presentar un informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo a achatarrear.

¿Se puede achatarrear un vehículo que no haya pasado la ITV?

Sí, no se debe aportar justificación de ITV en vigor.

¿Se puede achatarrear cualquier vehículo?

El vehículo a achatarrear deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1 para compras de vehículos M1 o N1.

El vehículo a achatarrear deberá ser, indistintamente, de categoría M1, N1 o L para compras de vehículos L.

Deben tener estar matriculado en España al menos 7 años antes de la primera de las siguientes fechas: fecha de factura o fecha de solicitud.

¿Hay que presentar el impreso del impuesto de vehículos de tracción mecánica del vehículo a achatarrear o solo el recibo?

Se tiene que presentar el recibo del impuesto debidamente abonado, en el que se haga referencia al vehículo a achatarrear, al menos del ejercicio 2020.

¿Puedo beneficiarme del achatarramiento de un vehículo siendo cotitular del mismo?

Sí, si el solicitante de la ayuda es cotitular de un vehículo que cumple con los criterios de achatarramiento, se podrá beneficiar de la ayuda extra al dar de baja el mismo.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE EL ESTADO DEL EXPEDIENTE

¿Puedo enviar personalmente la documentación de mi solicitud?

No, es el concesionario/punto de venta/empresa de renting quien debe aportar la documentación en todas las fases de tramitación, a través de la aplicación informática de gestión de expedientes, salvo adquisiciones directas por parte de las entidades locales y del sector público institucional que serán ellas las encargadas de realizar el trámite.